



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/17518/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"SEAPAL - VALLARTA"**; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. **Eliminado** **Eliminado** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO DE AUTO SERVICIOS MECANICOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "SEAPAL VALLARTA" que:

I.1.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.2.- El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/17518/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.3.- El **"SEAPAL - VALLARTA"** tiene su domicilio en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"SEAPAL - VALLARTA"** cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 541** para la adquisición del **BIEN** descrito como **CAMION PIPA DE 10,000 LITROS** de conformidad con las necesidades descritas en el OFICIO número SEAPALPV/J.A.U.09/2025 de fecha 14 catorce de enero del año 2025 dos mil veinticinco suscrito por el Psic. Sergio Paúl Rodríguez Rojas, Jefe de Atención a Usuarios, y validado por el Ing. Eraclio Galván Mendoza, Director de Calificación y Catastro, ambos del **"SEAPAL - VALLARTA"**; así como la autorización de la Erogación con fecha del 21 veintiuno de enero del 2025 dos mil veinticinco signada por el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del **"SEAPAL - VALLARTA"**; y una vez realizado el registro de la

Eli
min
ado

investigación de mercado correspondiente al **BIEN** objeto del presente instrumento, localizando proveedores fuera de este municipio, siendo **AUTO SERVICIOS MECANICOS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** el único con las condiciones para la adquisición en los plazos y términos que el organismo puede asumir.

I.5.- Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/17518/2025**, se designa al **Titular de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén**, y al **Titular de la Jefatura de Atención a Usuarios**, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.6.- Que en fecha 14 catorce de enero del año 2025 dos mil veinticinco se emitió OFICIO número SEAPALPV/J.A.U.09/2025 suscrito por el Psic. Sergio Paúl Rodríguez Rojas, Jefe de Atención a Usuarios, y validado por el Ing. Eraclio Galván Mendoza, Director de Calificación y Catastro, ambos del "SEAPAL - VALLARTA", en cual se redacta la URGENTE necesidad de adquirir un **CAMION PIPA DE 10,000 LITROS** para el uso exclusivo de la distribución de agua potable que corresponde a las colonias irregulares que no cuentan con los servicios de agua potable y drenaje; así mismo se expide autorización de la Erogación mediante el oficio SEAPALPV/042/2025 de fecha 21 veintiuno de enero del 2025 dos mil veinticinco signada por el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del "SEAPAL - VALLARTA", debido a que se cuentan con 100 cien colonias registradas en el padrón, lo anterior con 7,500 usuarios beneficiados, asimismo reportando que la demanda excede la capacidad de distribución, toda vez que actualmente contamos con 6 seis pipas para suministrar a los beneficiarios mencionados, sumado a ello se encuentran con 1 una pipa descompuesta desde febrero 2023 (UNIDAD 378/MODELO 2013) y 2 dos pipas en el límite de su vida útil (UNIDAD 294/MODELO 2010 y UNIDAD 295/MODELO 2010) las anteriores en constante movimiento por fallas mecánicas.

Además, la importancia de su adquisición es en vista de la necesidad que surge del índice de crecimiento que actualmente se registra de un 10% diez por ciento anual, expresando así la URGENCIA de adquirir el **CAMION PIPA DE 10,000 LITROS** multicitado, con fundamento en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se indicó a Dirección General y a la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del "SEAPAL - VALLARTA", se realizó búsqueda de cotización, siendo la Cotización de **AUTO SERVICIOS MECANICOS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de fecha 20 veinte de enero del año 2025 dos mil veinticinco, la que cumple con las necesidades solicitadas por el área requirente.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su **ADMINISTRADOR ÚNICO**:

II.1.- Que **AUTO SERVICIOS MECANICOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura Pública 2,193 de fecha 22 de octubre de 2018, ante la fe del licenciado Ernesto Ventre Sastré, Notario Público 3 de Nacajuca, Tabasco, México, instrumento que fue debidamente registrado en el Registro Público de Comercio con sede en Villahermosa, tabasco, con folio mercantil electrónico N-2018088677; así mismo manifiesta que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyente ASM181022MB5, presenta además, la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 24NF5749918, y expresa su domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria número 125, colonia Arroyo Hondo, Código Postal 45186, en Zapopan, Jalisco, con correo electrónico: fotonlapaz@gmail.com; teléfono de contacto: 3333661045 y/o 3318506100; y que cuenta con su Licencia de funcionamiento Municipal vigente por lo que está en aptitud de suministrar el **BIEN** descrito como **CAMION PIPA DE 10,000 LITROS**, conforme a la **Cotización** número **1194** de fecha 20 de enero del 2025 establecida por el "**EL PROVEEDOR**", la cual más adelante se detallará.

II.2.- Que para efectos del presente acto contractual, comparece el C. **Eliminado** **Eliminado** quien se identifica con su credencial para votar número **Eliminado** expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta ser **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral denominada **AUTO SERVICIOS MECANICOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, lo que acredita con la Escritura Pública 2,610 de fecha 28 de enero de 2021, ante la fe del licenciado Ernesto Ventre Sastré, Notario Público 3 de Nacajuca, Tabasco, México, documento que contiene la ratificación de los socios de la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/17518/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del Bien que requiere **"SEAPAL - VALLARTA"** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Además, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

II.4.- Que su representada contempla en su objeto social *"la compra, venta y consignación de todo tipo de camiones de carga, autobuses de pasaje y de cualquier vehículo comercial en México, así como comercialización de refacciones y partes para los mismos, de igual manera para dar servicio de posventa a todo tipo de vehículos automotores, de combustión a diésel o gasolina, híbridos, eléctricos, a gas natural y de cualquier tipo de tecnología existente. Así como de tomar Concesión y o representación de cualquier marca relacionada con el mismo ramo de camiones de carga y pasaje, turismo y particulares"*; asimismo contempla dentro de su actividad económica fiscal el comercio al por mayor de camiones.

III.- "LAS PARTES" declaran en conjunto que la justificación para proveer y adquirir este **CAMION PIPA DE 10,000 LITROS** reviste carácter de urgente debido a que se cuentan con 100 cien colonias registradas en el padrón, lo anterior con 7,500 usuarios beneficiados, asimismo reportando que la demanda excede la capacidad de distribución, toda vez que actualmente contamos con 6 seis pipas para suministrar a los beneficiarios mencionados, sumado a ello se encuentran con 1 una pipa descompuesta desde febrero 2023 (UNIDAD 378/MODELO 2013) y 2 dos pipas en el límite de su vida útil (UNIDAD 294/MODELO 2010 y UNIDAD 295/MODELO 2010) las anteriores en constante movimiento por fallas mecánicas.

IV.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/17518/2025** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 73 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 99 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Elim
inad
o

Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: OFICIO número SEAPALPV/J.A.U.09/2025 de fecha 14 catorce de enero del año 2025 dos mil veinticinco suscrito por el Psic. Sergio Paúl Rodríguez Rojas, Jefe de Atención a Usuarios, y validado por el Ing. Eraclio Galván Mendoza, Director de Calificación y Catastro, ambos del "SEAPAL - VALLARTA"; así como la autorización de la Erogación con fecha del 21 veintiuno de enero del 2025 dos mil veinticinco signada por el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del "SEAPAL - VALLARTA; Así como la **COTIZACIÓN** número **1194** expedida por "**EL PROVEEDOR**" con fecha del 20 de enero del 2025 que expresa como descripción lo que se transcribe en lo conducente:

"Pipa de Acero Inoxidable de 10,000lts Marca Apolo.- Modelo PAI-10 Año 2025 Fabricacion nacional Cuerpo: de forma cilindrica recta fabricado en acero inoxidable calibre 10. 2 rompeolas rectos fabricados con lamina. Calibre 3/16 y entrada hombre integrado de 20". (2) tapas fabricadas en acero inoxidable cal. 3/16 5 anillos externos de 2" x 3" Sujeción mediante 5 cargadores fabricados con placa en cal. 3/8 y tornillo de 7/8 de alta resistencia Compartimientos: (3) Tres. Caja anti derrames parte superior fabricada en acero inoxidable calibre 14 Escalera: lateral de tubo de 1" con peldaños antiderrapantes Base para bomba fabricada con canal estructural y caja de protección en acero inoxidable cal. 10 Motobomba autocebante de 5 hp. Accesorio para la instalación de la motobomba: Salida de 2" Niples, Codos, y Válvulas de Paso Luces reglamentarias Instalado en chasis cabina marca Foton modelo S12 Año 2024 Motor cummins 265hp @ 2500rpm Torque 715 lb-pio @ 1,200 rpm Transmision de 6 velocidades al frente Capacidad de carga: 12,150 k"

Una vez realizadas las declaraciones, los contratantes expresan su consentimiento para sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "SEAPAL - VALLARTA" formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/17518/2025** con "**EL PROVEEDOR**", este último quien se obliga a proveer el **BIEN** descrito como **CAMION PIPA DE 10,000 LITROS** que se desprende de la **COTIZACIÓN** número **1194** expedida por "**EL PROVEEDOR**" con fecha del 20 de enero del 2025 misma que contempla como descripción la adquisición del siguiente bien:

"Pipa de Acero Inoxidable de 10,000lts Marca Apolo.- Modelo PAI-10 Año 2025 Fabricacion nacional Cuerpo: de forma cilindrica recta fabricado en acero inoxidable calibre 10. 2 rompeolas rectos fabricados con lamina. Calibre 3/16 y entrada hombre integrado de 20". (2) tapas fabricadas en acero inoxidable cal. 3/16 5 anillos externos de 2" x 3" Sujeción mediante 5 cargadores fabricados con placa en cal. 3/8 y tornillo de 7/8 de alta resistencia Compartimientos: (3) Tres. Caja anti derrames parte superior fabricada en acero inoxidable calibre 14 Escalera: lateral de tubo de 1" con peldaños antiderrapantes Base para bomba fabricada con canal estructural y caja de protección en acero inoxidable cal. 10 Motobomba autocebante de 5 hp. Accesorio para la instalación de la motobomba: Salida de 2" Niples, Codos, y Válvulas de Paso Luces reglamentarias Instalado en chasis cabina marca Foton modelo S12 Año 2024 Motor cummins 265hp @ 2500rpm Torque 715 lb-pio @ 1,200 rpm Transmision de 6 velocidades al frente Capacidad de carga: 12,150 k"

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el Bien con las características y especificaciones señaladas en la cláusula anterior, asimismo, se compromete a realizar la entrega del Bien en las fechas, plazos y lugar señalado, o si fuese el caso, en donde "**SEAPAL - VALLARTA**" se lo indique.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la transportación para realizar la entrega del Bien materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de "**EL PROVEEDOR**" responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características del Bien a adquirir.

Eli
min
ado

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- El **“SEAPAL - VALLARTA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación al cumplimiento del objeto materia del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/17518/2025**, la cantidad de \$2'358,620.69 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a \$377,379.31 (trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), valores que suman un total de **\$2,736,000.00 (dos millones setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en la **COTIZACIÓN** número **1194** precitada, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

El **“SEAPAL - VALLARTA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad descrita en la cláusula anterior en una sola exhibición a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número **65-50717838-8** de cuenta CLABE interbancaria **014320655071783888**, aperturada en la institución bancaria denominada Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentado y recibido el Bien, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas Administrativas en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del **“SEAPAL - VALLARTA”**, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **“SEAPAL - VALLARTA”**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega del Bien, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera al **“SEAPAL - VALLARTA”** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la cláusula anterior, el **“SEAPAL - VALLARTA”** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega del Bien, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, con la finalidad de que **“EL PROVEEDOR”** pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, **“SEAPAL - VALLARTA”** deberá informar a **“EL PROVEEDOR”** las irregularidades identificadas con respecto a dicho Bien, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el Bien, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, **“EL PROVEEDOR”** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

Eli
min
ado

"EL PROVEEDOR" deberá **GARANTIZAR** a favor del **"SEAPAL VALLARTA"** la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos de los **Bienes**, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante **PÓLIZA DE FIANZA** expedida por institución debidamente autorizada para ello, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en la Requisición y Cotización, incluyendo el IVA; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato contará con la **VIGENCIA DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO** y de acuerdo con lo señalado en la **COTIZACIÓN** número **1194** expedida por el **"PROVEEDOR"**. Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el presente Contrato y la **Cotización** multicitada los cuales forman parte integral del mismo, el **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que, al adquirir el Bien contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **"SEAPAL - VALLARTA"**.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá proceder al rechazo del Bien, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado el Bien que no cuente con todas las especificaciones descritas en el presente Contrato y la Cotización multicitada.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL - VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos del Bien suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el Bien, objeto del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO AD/RC/17518/2025**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **"SEAPAL - VALLARTA"**; por lo que, en caso de que algún empleado de **"EL PROVEEDOR"** demande al **"SEAPAL - VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar al **"SEAPAL - VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" libera al **"SEAPAL - VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **"EL PROVEEDOR"** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

Eli
min
ado

"EL PROVEEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el Bien suministrado. Si el tercero demandara al **"SEAPAL - VALLARTA"** y se condenare al pago de una suma, **"EL PROVEEDOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL - VALLARTA" le podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del Bien.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega del Bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"SEAPAL - VALLARTA"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR", está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL - VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL - VALLARTA"**.

"SEAPAL - VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al **"SEAPAL - VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del **"SEAPAL - VALLARTA"**.

Eli
min
ado

- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **"SEAPAL - VALLARTA"** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del **"SEAPAL - VALLARTA"**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL - VALLARTA"**, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **"SEAPAL - VALLARTA"** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PROVEEDOR" indemnizará y mantendrá al **"SEAPAL - VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Se conviene, asimismo que serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por **"LAS PARTES"** contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES** **NÚMERO AD/RC/17518/2025** surtirá efectos legales a partir del día **22 VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

Eli
min
ado

VIGÉSIMA.- Los avisos o notificaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de **"LAS PARTES"** notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PROVEEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PROVEEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL - VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PROVEEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Guadalupe Victoria número 125, colonia Arroyo Hondo, Código Postal 45186, en Zapopan, Jalisco, con correo electrónico: fotonlapaz@gmail.com; teléfono de contacto: 3333661045 y/o 3318506100.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 22 veintidós de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "SEAPAL - VALLARTA":



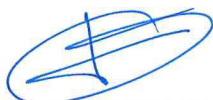
ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR":

Eliminado

C. Eliminado
ADMINISTRADOR UNICO DE
AUTO SERVICIOS MECANICOS DEL SURESTE
S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



PSIC. SERGIO PAUL RODRÍGUEZ ROJAS
JEFE DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

